



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0511-2021-A/MPP.

San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021.

VISTOS:

El Memorando N° 282-2021-PPM/MPP, de fecha 08 de abril de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 109-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 17 de junio de 2021, de la Unidad de Remuneraciones e Informe N° 979-2021-OPER/MPP; de la Oficina de Personal, de fecha 22 de junio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 09 de abril de 2018, la Sala Laboral Permanente de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 22), en el Expediente N° 02376-2014-0-2001-JR-LA-02, seguido por don **VÍCTOR JOSÉ ROSALES RÍOS**, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

"1. CONFIRMARON la resolución N° 05 emitida en audiencia única, mediante la cual se resuelve declarar infundada la oposición formulada por la parte demandante.

2. REVOCARON la sentencia de fecha 17 de noviembre de 2016, mediante la cual se resuelve declara improcedente la demanda presentada por VÍCTOR JOSÉ ROSALES RÍOS contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA sobre pago de reintegro de remuneraciones por trato salarial desigual y nivelación de remuneraciones, dejándose a salvo los derechos del demandante para que lo haga valer con arreglo a ley y en la vía que corresponde, y REFORMÁNDOLA, declararon fundada en parte.

3. En consecuencia, ORDENARON que la demandada cancele a favor del actor la suma de S/. 50,606.04 (cincuenta mil seiscientos seis con 04/100 soles); por concepto de pago de reintegro de remuneraciones dejadas de percibir en el periodo demandado del 1 de noviembre de 2002 al 31 de octubre de 2014; más intereses legales, los que serán liquidados en ejecución de sentencia.

4. Asimismo, ORDENARON que la demandada cumpla con nivelar las remuneraciones del demandante Víctor José Rosales Ríos con los homólogos propuestos en su escrito de demanda, señores AUGUSTO JUÁREZ MORALES



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0511-2021-A/MPP.
San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021

y FLORENCIO RUIZ LLOCYA.

5. DECLARARON improcedente la pretensión de pago de costos y costas procesales.”;

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Memorando N° 282-2021-PPM/MPP, de fecha 08 de abril de 2021, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 23 de fecha 01 de febrero de 2021, requirió a esta Municipalidad de Piura, cumpla con nivelar la remuneración de don **VÍCTOR JOSÉ ROSALES RÍOS**, con los homólogos propuestos en su escrito de demanda, señores Augusto Juárez Morales y Florencio Ruiz Llocya;

Que, mediante Informe N° 109-2021-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 17 de junio de 2021 la Unidad de Remuneraciones, señala que de acuerdo al mandato judicial, se está cumpliendo con la nivelación de la remuneración del demandante don **VÍCTOR JOSÉ ROSALES RÍOS**, con el homólogo Augusto Juárez Morales, siendo esta de S/ 2,391.18 a S/ 2,501.66 soles mensuales;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 979-2021-OPER/MPP, de fecha 22 de junio de 2021, informó que se debe emitir la respectiva Resolución de Alcaldía, en la cual se autorice a la Oficina de Personal dar cumplimiento al mandato judicial, sobre nivelación remunerativa del señor **VÍCTOR JOSÉ ROSALES RÍOS**, con el homólogo Augusto Juárez Morales, siendo esta de S/ 2,391.18 a S/ 2,501.66 soles mensuales;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal, de fecha 23 y 25 de junio del 2021 respectivamente; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 22), de fecha 09 de abril de 2018 y a la Resolución N° 23 de fecha 01 de febrero de 2021, recaída en el Expediente N° 02376-2014-0-2001-JR-LA-02; cúmplase con:

1. Pagar a favor del actor señor **VÍCTOR JOSÉ ROSALES RÍOS**, la suma de S/. 50,606.04 (Cincuenta Mil Seiscientos Seis con 04/100 soles); por concepto de pago de reintegro de remuneraciones dejadas de percibir en el periodo demandado del 1 de noviembre de 2002 al 31 de octubre de 2014; más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia.
2. Nivelar las remuneraciones del demandante señor **VÍCTOR JOSÉ ROSALES RÍOS** con su homólogo Augusto Juárez Morales, siendo esta de S/ 2,391.18 a S/ 2,501.66 soles mensuales.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0511-2021-A/MPP.

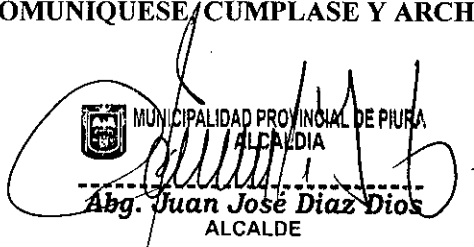
San Miguel de Piura, 09 de julio de 2021

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente Resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE